

HUEPIL, ABRIL 06 DE 2016.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1087

VISTOS

- 1) Lo dispuesto en el Art. 118 de la Constitución Política del Estado; en el Art. 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Art. 2º y el inciso final del Art. 8º de la Ley Nº 20.305.-
- 2) La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundido por el D.F.L. Nº 1, publicado en el D.O: el 26.07.2006.-
- 3) D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 4) D.F.L. Nº 1 de 1996, Refundido Estatuto de los Profesionales de la Educación
- 5) La Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República
- 6) El Art. 3º de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado

CONSIDERANDO

- a. La solicitud de Bono Post-Laboral, presentada por doña MARIA ELISABETH DELANNAIS WEBER, de fecha 09.01.2015.-
- b. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley
 - Certificado de la Superintendencia de Pensiones que indica la estimación de la Tasa de Reemplazo Líquida
 - Certificado de Afiliación
 - Certificado que acredita los requisitos del art. 2º, Número nº 1, de la Ley Nº 20.305, relacionado a la calidad jurídica del funcionario
- c. El certificado Nº 67001, de fecha 05.03.2015, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don MARIA ELISABETH DELANNAIS WEBER tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 19.34 %.-
- d. El Decreto DAEM Nº 504 de fecha 29.02.2016, de cese de funciones, a contar del día 01.03.2016.-
- e. Que la Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación, ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos por la letra a) del Art. 6º de la referida Ley.-

DECRETO

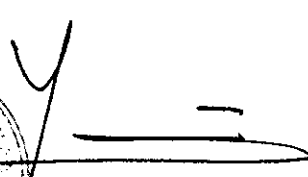
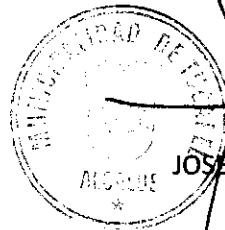
1. **CONCEDASE**, a doña MARIA ELISABETH DELANNAIS WEBER, R.U.T. Nº 7.141.572-4, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2016 ascenderá a la suma mensual de \$65.719.- (Sesenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos)
2. **PAGUESE** el beneficio contemplado en la Ley 20.305, por la Tesorería General de la República. El bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlos; y se pagará a contar del día primero del mes subsiguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio.-
3. El valor del bono se reajustara en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste. Determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.-

4. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se incorporen en algunos de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio sean en calidad de titular, a contrata, por el código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.-

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE MAURICIO SUAZO MAYO
ALCALDE(S)

Distribución

- La indicada
- Contraloría Reg. Del Bio Bio
- Tesorería General de la Republica
- Sec. Remuneraciones
- Sec. Personal
- Of. De Partes DAEM



JMSM/GEPL/JFOS/hog.-

